

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 141

27 de julio de 2021

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	3
Confederación Hidrográfica del Júcar	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	5
Ayuntamientos	
Teruel	8
Comarca de Gúdar-Javalambre	9
Jarque de la Val.	10
Pozuel del Campo	11
Torrijas.....	12
La Fresneda	13
Andorra.....	14
Rubielos de Mora, Monreal del Campo y Alfambra	21
Cantavieja.....	22

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2021-2019

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación que se cita.

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 28 de mayo de 2021 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ARAGON PLATAFORMA LOGISTICA S.A.U., con domicilio en calle Ronda Canal Imperial, 1 de Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación:

PROYECTO RED MEDIA TENSION Y DESVIO LINEA ELECTRICA AEREA EXISTENTE FASE 5 DEL MODIFICADO Nº 3 DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL DE PLATEA EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0043/20)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Plataforma Logístico-Industrial de Teruel (Teruel)

LINEAS SUBTERRANEAS MEDIA TENSION 20 kV

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: subterráneo: RH5Z1 12/20 kV (3 x 1 x 400 mm²) AL

CIRCUITO B3 (AMPLIACION)

Longitud Línea Subterránea: 450 m

Origen: E/S CT Nº 17 "Puntas muertas"

Final: E/S CD Nº 4

Potencia de transporte: 12.640 kVA

CIRCUITO B3 (AMPLIACION)

Longitud Línea Subterránea: 65 m

Origen: Conversión A/S del Apoyo nº 41 a sustituir (Expte TE-AT0151/20)

Final: E/S CD Nº 4

Potencia de transporte: 12.640 kVA

CIRCUITO B4 (AMPLIACION)

Longitud Línea Subterránea: 340 m

Origen: E/S CD Nº 2 "Puntas muertas"

Final: E/S CT Nº 11 "Puntas muertas" (a instalar)

Potencia de transporte: 15.415 kVA

RETIRADA de LSMT desde CD Nº 2 hasta el Apoyo Nº 38

CENTRO DE DISTRIBUCION CD Nº 4

Tipo: Edificio prefabricado de superficie PFU-4/24, un trafo

Relación de transformación: 20.000 ± 2,5 ± 5 + 10% / 420 V

Potencia Interior Instalada: 100 kVA

3 Celdas de línea con interruptor-seccionador, celda de protección del transformador con interruptor-seccionador y fusibles.

Finalidad: Suministro eléctrico a la urbanización (Fase 5) incluida en la "Modificación nº 3 del Proyecto Supramunicipal de PLATEA"

Tipo de instalación: Instalación particular para ser cedida parcialmente a empresa distribuidora.

Presupuesto: 136.502,38 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCION de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 31 de mayo de 2021.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 2021-2481

Comisaría de Aguas

Nota Anuncio

REF.: 2020-S-530

Ayuntamiento de Híjar, Ayuntamiento de Samper de Calanda, Ayuntamiento de Urrea de Gaén ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN, AYUNTAMIENTO DE HÍJAR, AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA

Objeto: REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LAS POBLACIONES DE HÍJAR, SAMPER DE CALANDA Y URREA DE GAÉN

Cauce: RÍO MARTÍN

Término Municipal del Vertido: SAMPER DE CALANDA (TERUEL)

El vertido, cuyo caudal asciende a 3.750 m³/día y 665.000 m³/año, es tratado en unas instalaciones de depuración que consisten en pretratamiento con tamizado, desarenado y desengrasado, seguido de dos reactores biológicos de aireación prolongada (tipo carrusel) y decantación secundaria con recirculación de fangos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

En Zaragoza.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2021-2625

El expediente instado por AYUNTAMIENTO DE TERUEL sobre concesión de aguas mixtas en el término municipal de Teruel (Teruel), con un volumen máximo anual de 4.986.246 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 539 l/s, con destino a abastecimiento de Teruel, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2018CX0009. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 09 de julio de 2021.- JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, José Antonio Soria Vidal.

Núm. 2021-2392

El expediente instado por M^a CONCEPCIÓN BAREA BERTOLIN Y PILAR CHIVA GASQUE sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida EL ROYAL en el término municipal de Albentosa (Teruel), con un volumen máximo anual de 6.280 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 11,5 l/s, con destino a riego de 6,27 ha sitas en el término municipal de Albentosa, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2018CP0072. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 21 de junio de 2021.- JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, José Antonio Soria Vidal.

Núm. 2021-2305

El expediente instado por ESTEBAN FUERTES FABRE sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida CUEVAS LABRADAS en el término municipal de Cuevas Labradas (Teruel), con un volumen máximo anual de 5.240 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 0,15 l/s, con destino a riego de 5,24 ha sitas en el término municipal de Cuevas Labradas, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2017CP0002. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 17 de junio de 2021.- JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, José Antonio Soria Vidal.

Núm. 2021-2626

El expediente instado por AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante cinco captaciones sitas en el término municipal de Perales del Alfambra (Teruel), con un volumen máximo anual de 172.886 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 10,50 l/s, con destino a uso ganadero y abastecimiento, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2018CP022. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 12 de julio de 2021.- JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, José Antonio Soria Vidal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-2634

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria del día 14 de julio de 2021, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación D. Manuel Rando López, con la asistencia de veinte miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Miguel Rodríguez Mateo y la Oficial Mayor D^a M.^a del Carmen Espallargas Doñate.

Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2021 de Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales del 2020, con el Fondo de Contingencia y con bajas de Créditos de gasto no comprometidos del Presupuesto corriente del ejercicio 2021.

Teruel, 22 de Julio de 2021.- El Presidente, D. Manuel Rando López.- El Secretario General Accidental, D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2021-2635

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL APROBADO PARA LOS AÑOS 2020-2023

Mediante Decreto de Presidencia de esta Corporación n.º 2021-2297 de fecha 21 de julio de 2021, se ha aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones años 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión Plenaria de 30 de enero de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 4 de febrero, cuyo contenido es el siguiente:

“MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023.

I.- Considerando que la Diputación Provincial de Teruel tiene atribuida como competencia propia, de acuerdo con el artículo 36.1 g) de la LBRL, la obligación de prestar los servicios de administración electrónica a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Considerando el cese del servicio de Plataforma de Administración Electrónica de la Diputación Provincial con fecha 31/05/2021, y dado que el funcionamiento de la administración electrónica conlleva unos costes para las entidades locales de la provincia, la Diputación Provincial de Teruel va hacerse cargo de los mismos, dentro de sus capacidades presupuestarias, implementando para ello una línea de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Teruel con una población inferior a 20.000 habitantes, para el mantenimiento de los servicios de Administración electrónica ya que aún no pudiendo prestar el servicio, al menos, no les resulte gravoso económicamente a los Ayuntamientos, modulando la aportación en función de sus habitantes.

II.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Teruel, en sesión Plenaria de 30 de enero de 2020, en el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel para el cuatrienio (2020-2023), el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 4 de febrero, donde no se recoge, se hace necesario la modificación del mismo para incorporar esta nueva línea de ayuda.

III.- Visto el expediente número 2978/2021, en el que figura la propuesta del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de fecha 28 de abril de 2021 y la legislación aplicable contenida en el mismo.

IV.- Visto el informe de Intervención de fecha 14 de julio de 2021 recaído en el mismo y, con especial consideración del apartado sexto.

V.- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación local de fecha 20 de julio de 2021.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el propio plan estratégico y el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 de la Excma. Diputación Provincial con la inclusión de la siguiente línea de actuación:

“ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LÍNEA 2. PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021.

Objetivo Estratégico.- Asistir económica y técnicamente a los municipios de la Provincia para el adecuado desarrollo de sus funciones y competencias.

Objetivo Específico.-

Garantizar el servicio de Administración Electrónica en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Ámbito Temporal.- 2021.

Coste Previsible.-. 400.000,00 €.

Financiación.-.El importe previsto en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas básicas de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones:

- Beneficiarios: Todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel, con población inferior a 20.000 habitantes.

- Presupuesto máximo subvencionable:

—Entidades locales de menos de 100 habitantes: 750 euros.

—Entidades locales de 101 a 250 habitantes: 1.500 euros.

—Entidades locales de 251 a 500 habitantes: 2.000 euros.

—Entidades locales de 501 a 1.000 habitantes: 3.000 euros.

—Entidades locales de 1.001 a 1.500 habitantes: 4.000 euros.

—Entidades locales de 1.501 a 2.000 habitantes: 5.000 euros.

—Entidades locales de 2.001 a 3.000 habitantes: 6.000 euros.

—Entidades locales de 3.001 a 5.000 habitantes: 7.000 euros.

—Entidades locales de más de 5.001 habitantes: 8.000 euros.

- Calendario de aprobación: Aprobación de la convocatoria el segundo trimestre del año 2021.

- Presentación de solicitudes: en el plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Indicadores de Evaluación:

1.- Número de actuaciones solicitadas.

2.- Importe total solicitado.

3.- Número de actuaciones acogidas en el Plan.

4.- Importes total subvencionado.

5.- Comparativa de actuaciones con el año o años anteriores

Previsión de Utilización del régimen de concesión directa.- No se contemplan ayudas de concesión directa.”

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución de Modificación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el portal de transparencia y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, dando traslado de la misma a la Secretaría General y al Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a la Comisión Informativa de Cooperación Local en la próxima sesión que se celebre y al SATM.”

En Teruel a 21 de julio de 2021.- EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL., Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 2021-2636

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN N.º 2021-2275, DE 20 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS CON CARGO AL “PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2021”.

Finalizado, el día 11 de junio de 2021, el plazo establecido en la Convocatoria del Programa de subvención, para la remisión de las solicitudes junto con la totalidad de la documentación adicional especificada en el artículo sexto, se habían recibido en el Registro Telemático General de la Diputación Provincial, dos solicitudes de subvención debidamente presentadas en tiempo y forma, acompañadas de la totalidad de la documentación adicional. Dichas solicitudes corresponden a la Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE) como empresa gestora de purines, y Porcino Teruel, SA, (PORTESA) como empresa propietaria de dos explotaciones, situadas en los términos municipales de Camañas e Hinojosa de Jarque.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial y visto el Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención General, esta Presidencia HA RESUELTO:

1º- Aprobar las subvenciones con cargo al "Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel 2021", a la empresa gestora de purines y las Sociedades Ganaderas que se relacionan a continuación, por los importes especificados para los mismos, que totalizan la cantidad de 99.998,10 euros, con cargo en la partida presupuestaria 4120-48001, en concepto de compensación por el transporte de los excedentes de purines que se indican en cada caso, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2021.

Beneficiario	CIF	Tipo de Zona	Excedentes de purines a transportar (m ³)	Subvención (€)
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PORCINO DE TERUEL	G-44026557	Vulnerable	21.360,00	84.998,10
PORCINO TERUEL, SA	A-44162600	Resto provincia	12.000,00	15.000,00
		TOTAL...	33.360,00	99.998,10

EL PRESIDENTE, D. Manuel Rando López

Núm. 2021-2668

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Extracto de la Resolución 2021-2309, de 22 de julio de 2021, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones del "Programa de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Teruel para Viviendas de Titularidad Municipal con Fines Sociales 2021".

BDNS(Identif.):576623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576623>)

Primero.- El objeto de estas ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Teruel es la adquisición de viviendas y/o solares, la conservación y rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino a alquiler social o a fines sociales, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2021.

Segundo.- Financiación: La Excma. Diputación Provincial de Teruel, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2021, concederá subvenciones para el "Programa de Ayudas a los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel para Viviendas de Titularidad Municipal para Fines Sociales 2021", contemplándose la cantidad de 1.000.000,00 euros en la aplicación 2021-1522-76200.

Tercero.- los beneficiarios y condiciones de la concesión: Podrán solicitar las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, los Ayuntamientos de municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Teruel, con una población censada igual o inferior a 5.000 habitantes, según las últimas cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2020, y que quieran acogerse a este Programa de Ayudas para Viviendas con destino a Alquiler social o Fines de Interés Social.

Cuarto.- Esta Convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinto.- Se establecen las siguientes cuantías de subvención:

Las ayudas económicas reguladas en la presente Convocatoria consistirán en subvenciones a los Ayuntamientos de municipios y Entidades Locales Menores, para sufragar los gastos originados a los mismos por la adquisición, conservación, rehabilitación y adecuación de viviendas municipales, para su alquiler social o su destino a fines sociales.

Las subvenciones, sobre un máximo de inversión subvencionable por vivienda rehabilitada de 45.000 euros, se determinarán según el siguiente baremo:

a) Ayuntamientos de municipios con población censada inferior a 250 habitantes:

Hasta el 80% de la inversión justificada en la adquisición y/u obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 36.000,00 euros por vivienda.

b) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 251 y 500 habitantes:

Hasta el 70% de la inversión justificada en la adquisición y/u obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 31.500,00 euros por vivienda.

c) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 501 y 5.000 habitantes:

Hasta el 60 % de la inversión justificada en la adquisición y/u obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 27.000,00 euros por vivienda.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOPTE, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>.

Séptimo.- El periodo de ejecución se establece desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2021 ambos incluidos.

Los beneficiarios de ayuda dispondrán para la justificación hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, y deberán comunicarlo a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, a través de medios electrónicos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015).

Octavo.- Las Bases reguladoras de este Programa se corresponden con la Ordenanza Especifica publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 115, del 18 de junio de 2021.

Noveno.- Las solicitudes y la justificación se presentarán en plazo y a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es> (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La Convocatoria integra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por los solicitantes, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

Núm. 2021-2413

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la "Modificación n.º 2 Estudio de Detalle en Manzana A-1 Plan Parcial Sector 1 SUNP "Polígono Residencial Sur", promovido por Edificio Las Calas Polígono Sur S.L. según documentación técnica redactada por D. D. Javier Prieto Merino, en el seno del expediente 124/2020/PLANURB.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, promotores del mismo, así como al resto de interesados colindantes si los hay con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo junto con un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Consejo Provincial de Urbanismo, a los efectos pertinentes de conformidad con el art. 3 del Decreto de DGA 52/2002.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a la Unidad Administrativa de Licencias, al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, en cumplimiento de la obligación de suministro de información contenida en el artículo 14-1-c) del Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se regula el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, junto con una copia digitalizada del Proyecto de Reparcelación.

Séptimo.- Publicar la presente "Modificación n.º 2 Estudio de Detalle en Manzana A-1 Plan Parcial Sector 1 SUNP "Polígono Residencial Sur" en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Urbanismo/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos/Modificaciones de Planeamiento". Igualmente dar traslado del documento aprobado definitivamente en formato digital al Delineante Municipal para que pueda incorporarlo a la Cartografía municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administración Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 26 de julio de 2021.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2021-2611

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A ARQUITECTO/A DE LA OFICINA COMARCAL DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA GÚDAR JAVALAMBRE 2021-PE-02/38

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia nº 260/2021 de fecha 15 de julio de 2021 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A ARQUITECTO/A DE LA OFICINA COMARCAL DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA GÚDAR JAVALAMBRE, se somete a información Pública:

RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS:
LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Bellido Blasco, Irene	18****4Q
2	Martínez Becana, Beatriz	73****9A
3	Civera Lafuente, Diego	18****6G
4	Del Río Gil, Helena	73****9X
5	Calvo Ferrer, Víctor	77****6K
6	Espí Sanchís, Begoña	85****6R
7	Huesca Conejero, Antonio	18****4A
8	Montañés Mallén, Cristina	17****4Z
9	Pérez Zuriaga, Jesús	18****7P
10	Monterde Martínez, Elena	73****8S
11	Colon Jarque, Ana Cristina	29****4L
12	Escuder Calle, Lidia	07****5P
13	Fons Martínez, Anna	20****0E
14	Isabal Baena, María	73****6P
15	Villarroya Bielsa, Marta	73****6C
16	Arnedo Calvo, Elena	29****6V
17	Martínez Rodríguez, María Pilar	29****7C
18	Moreno Carrión, Sofía	73****3D
19	Giménez Álvarez, Natalia	73****4K
20	Cebrián Castillo, Guillermo	72****9T
21	Sotelo Santos, Guillermo	05****6Q
22	Gómez Catalán, Laura	18****1L
23	Escaned Canalis, M ^a del Carmen	51****0K
24	Román Monzo, M ^a Dolores	00****4Q
25	Ortega Medel, Isabel	25****5K
26	Llamas Gumbau, Natalia	45****9S

EXCLUIDOS: Ninguno.

En esa misma Resolución se nombraron a los miembros del Tribunal Seleccionador de la convocatoria, y que son los siguientes:

Presidenta:

- D^a Clara Villalba Montaner, Designada por el Gobierno de Aragón
- Suplente: Cristina Montaner Giménez, Designada por el Gobierno de Aragón

Vocales:

- D^a Lucía Carmen Pérez Moreno, designada por la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza

Suplente: Luis Agustín Hernández

- D^a Noemí Martín Barcelón, Designada por el Gobierno de Aragón

Suplente: María Aránzazu Ferrer Rueda

- D. José Luis López García, Designado por la Diputación Provincial de Teruel

Suplente: D. Francisco Gascón Herrero

- D^a Manuela Talabante Angosto, Secretaria de la Comarca de Gúdar Javalambre

Suplente: D. Lázaro Vicente Pérez, Funcionario de la Comarca de Gúdar Javalambre.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Web de la Comarca y en el Portal de Transparencia

<http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/transparency/>

El Presidente, Fdo. Ángel Gracia Lucia.

Núm. 2021-2615

JARQUE DE LA VAL

El expediente 1/2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de JARQUE DE LA VAL para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 13/07/2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	2.746,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	180.020,18
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	182.766,81

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.953,59
8	ACTIVOS FINANCIEROS	154.409,85
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	185.513,44

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-2.746,63
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-2.746,63

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En JARQUE DE LA VAL, a 19/07/2021.- El Alcalde, Diego Edo Martín.

Núm. 2021-2595

POZUEL DEL CAMPO

Trascurridos quince días hábiles desde su exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto municipal para 2021, se hace público junto con el resumen por capítulos que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal.....	27.987,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	54.864,00
III	Gastos financieros.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	6.400,00
V	Fondo de Contingencia.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	175.553,00
VII	Transferencias de capital.....	
VIII	Activos financieros.....	
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	SUMA DEL ESTADO DE GASTOS	264.804,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos directos.....	26.672,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos.....	14.180,00
IV	Transferencias corrientes.....	39.399,00
V	Ingresos Patrimoniales.....	9.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00

VII	Transferencias de capital.....	175.553,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS	264.804,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pozuel del Campo:

Personal Funcionario 1 plaza de Secretario Interventor, agrupada con los municipios de Blancas y Pozuel del Campo. Grupo A Subgrupo A2 Nivel 26.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pozuel del Campo a 16 de julio de 2021.- EL ALCALDE, D. Adrián Rubio Marco.

Núm. 2021-2602

TORRIJAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de obra denominado "Almacén Cementerio Municipal", y realizado por D. Francisco Javier Navarro García, Arquitecto del COAA nº 5104.

Se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrijas.sedelectronica.es>].

Documento firmado electrónicamente en Torrijas en la fecha que figura al margen.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Jorge García Garcés.

Núm. 2021-2543

TORRIJAS

Previa autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, del Gobierno de Aragón, y tras la aprobación de los Pliegos de Condiciones que han de regirla, por acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía el día 15 de junio de 2021, se ANUNCIA PUBLICA SUBASTA para la enajenación de los aprovechamientos de MADERA, del Monte 210, denominado "El Pinar Alto" de propios de este Ayuntamiento, integrado en el CUP, correspondientes al Plan Ordinario de 2021, que a continuación se indican:

Pliego de Condiciones.- Se podrá examinar en días y horas hábiles, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Secretaría del Ayuntamiento así como en la sede electrónica municipal. En caso de que durante dicho plazo no se presentase reclamación alguna, los Pliegos de Condiciones se considerarán definitivamente aprobados.

Apertura de Propositiones.- El día 31 de agosto de 2021 a las 12:00 horas, se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento bajo mi presidencia o delegada, la subasta del aprovechamiento siguiente:

Procedente del monte núm. 210 " El Pinar ", 320 pinos albar o silvestre que cubican 225 mc. de madera con corteza, y 320 pinos laricio que cubican 775 mc. de madera con corteza.

* Tasación base	19.200,00	euros
* Precio Índice	24.000,00	euros

Las proposiciones podrán presentarse hasta la misma hora señalada para la apertura de pliegos.

Regirá el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas por este Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público por espacio de ocho días a efectos de oír reclamaciones, así como cuantas condiciones se especifican en el escrito de autorización de este aprovechamiento y que se encuentra formando parte del expediente en cuestión.

Será de cuenta del rematante el importe del 12 % del IVA.

Caso de quedar desierta, se volverá a celebrar el día 14 de septiembre de 2021 a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Garantías.- Se requiere Fianza Provisional para participar en esta subasta del 2 por 100 de la Tasación Base (384,00 €). La Fianza Definitiva será del 5 por 100 sobre precio de adjudicación.

Documentación.- Dos sobres. Un sobre con la proposición económica siguiendo el Modelo que se encuentra en la sede electrónica del municipio. Un segundo sobre con la documentación siguiente:

a).- Justificante de constitución en Tesorería Municipal del importe de la Fianza Provisional.

b).- Documento que acredite la identidad del licitador, y de actuar en representación de Sociedad o persona jurídica, escritura de poder bastanteada.

c).- Documento de calificación empresarial.

d).- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la LCAP. El Modelo se encuentra en la sede electrónica municipal.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición por Lote que, una vez admitida, no podrá ser retirada.

Gastos.- Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, tasas, y demás gastos que originen la celebración de las presentes subastas.

Disposición final.- El contrato se celebrará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no podrá pedir alteración de precio ni indemnización por causa alguna.

Documento firmado electrónicamente en Torrijas.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Jorge García Garcés.

Núm. 2021-2601

LA FRESNEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas de la Fresneda, cuyo texto se hace publico en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 7. TARIFAS.

ALQUILER PISTA DE PADEL.

14 € /90 minutos

8 € / 90 minutos mañanas hasta las 13:30 horas.

Bonos unipersonales por jugador: 25 € incluye 10 partidas de 90 minutos. Mínimo 4 usuarios.

SPINNING

CUOTA MENSUAL: 25€/MES

CUOTA USO ESPORADICO: 4€/DÍA

PROMOCIONES APLICABLES:

- 5€ DTO SI SE HACE PADEL
- GIMNASIO INCLUIDO

CLASES DE PADEL ADULTOS

CUOTA MENSUAL: 30€/MES

PROMOCIONES APLICABLES:

- 5€ DTO SI SE HACE SPINNING
- GIMNASIO INCLUIDO

CLASES DE PADEL INFANTIL

CUOTA MENSUAL: 14€/MES

ACTIVIDADES GUIADAS DE USO GENERICO

TARIFAS ADAPTABLES DESDE 10€ A 40€ MENSUALES EN BASE A LA CREACION DE LAS MISMAS

PROMOCIONES APLICABLES SI CORRESPONDE:

- 5€ DTO SI SE HACE ALGUNA OTRA ACTIVIDAD
- GIMNASIO INCLUIDO

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la Fresneda, a 16 de julio de 2021.- El alcalde- Presidente, Fdo.Frederic Fontanet Alcina.

Núm. 2021-2549

ANDORRA

El Pleno de Ayuntamiento de Andorra, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, acordó la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Residencia de Tercera Edad Los Jardines de Andorra una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO

CAPÍTULO I: OBJETO, NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º.-Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Residencia Mixta de T.E. (centro de internamiento) y del Servicio de Estancias Diurnas (centro de día).

A los efectos oportunos, en este Reglamento se denomina:

- Residentes: A las personas mayores que obtengan plaza en la Residencia Mixta de T.E. y disfruten de todos o algunos de los servicios que en ella se prestan.
- Usuarios: A las personas mayores que obtengan plaza en el Servicio de Estancias Diurnas (en adelante SED) y disfruten de todos o algunos de los servicios que en él se prestan.
- Beneficiarios: A las personas mayores que obtengan plaza en la Residencia Mixta de T.E. y/o en el Servicio de Estancias Diurnas.
- Centro: A las instalaciones comprensivas de la Residencia de T.E. "Los Jardines"

Artículo 2º.- Naturaleza y Fines

La Residencia de Tercera Edad "Los Jardines" de Andorra es un Centro Social Especializado de tipo mixto, destinado a personas mayores autónomas y dependientes, y de titularidad municipal.

Con un funcionamiento participativo, proporciona las prestaciones de alojamiento, manutención y atención integral a las personas mayores que por carencia y/o limitación de su ámbito familiar, requieran de las mismas.

Se tenderá fundamentalmente a promocionar las relaciones de convivencia de los beneficiarios, la participación y a cuanto ayude a su integración social, teniendo como finalidad el bienestar y la calidad de vida de los mismos.

CAPÍTULO II: CONDICIONES DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 3º.-Requisitos de ingreso

1.-Podrán solicitar su ingreso como Residente, cuantas personas reúnan los requisitos que a continuación se establecen, sin perjuicio del derecho preferente que se establece a favor de los naturales y vecinos de Andorra.

- a. Ser pensionista por jubilación, invalidez u otras causas, siendo en el primer y tercer caso la edad mínima de ingreso los 65 años y en el segundo, o cuando se trate de jubilaciones anticipadas, a partir de los 60 años.
- b. No padecer ninguna enfermedad infectocontagiosa o mental grave, que le impida la normal convivencia con los demás residentes.
- c. Cónyuges de los anteriores aunque no sean jubilados, cuando reúnan las condiciones de salud y mentales mencionadas en el apartado anterior.
- d. Excepcionalmente podrán admitirse con carácter extraordinario, aquellas otras personas que acrediten la necesidad de ingreso, en virtud de circunstancias sociales, económicas, familiares o de otra índole que serían valoradas por la Junta Rectora de la Residencia.

2.- Podrán solicitar su ingreso como Usuario del SED, cuantas personas reúnan los requisitos de ingreso y no se hallen inmersas en las circunstancias de exclusión regulados en la Ordenanza Comarcal del Servicio de Estancias Diurnas (BOP TE número 84 de fecha 06/05/2008)

Artículo 4.- Solicitudes

1.- Las solicitudes de plaza en la Residencia de T.E. como centro de internamiento, deberán ser formuladas por el interesado o persona autorizada ante la Dirección de la Residencia, en el modelo formalizado y adjuntando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI del solicitante.
- b. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del solicitante.
- c. Fotocopia del Libro de familia del solicitante y en su ausencia fotocopia del DNI de los hijos.
- d. Dos fotografías tamaño carnet.
- e. Informe Médico según modelo oficial del Centro y/o Resolución de la Dirección General de Atención a la Dependencia del Gobierno de Aragón.
- f. Informe Social según modelo oficial del centro.
- g. Certificado de Empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de Andorra.

h. Documento Notarial de Reconocimiento de Deuda, que garantice el abono de la cuota mensual en caso de impago del residente. Este documento se exigirá una vez superado el período de adaptación y observación señalado en el Art. 6º del presente reglamento.

i. Cualesquiera otros que pudieran establecerse según la normativa aplicable.

2.-Las solicitudes de plaza en el Servicio de Estancias Diurnas deberán ser formuladas por el interesado o persona que lo represente, ante el Servicio Social de Base de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, adjuntando la documentación incluida en la Ordenanza Comarcal que regula el servicio.

Artículo 5.-Valoración de solicitudes y Procedimiento de admisión

1.-La valoración de las solicitudes para las plazas de la Residencia se hará de acuerdo con los siguientes principios:

a).- En ningún caso existirá discriminación ni favoritismo por razones de sexo, raza, lengua, religión o ideología política.

b).- Se atenderá al orden cronológico de presentación para establecer la prelación de las solicitudes de ingreso; dentro de las presentadas en la misma fecha, tendrán preferencia las solicitudes con rentas más bajas.

c).- De igual modo, se atenderán prioritariamente las circunstancias especiales que incidan en la situación familiar y afecten a su normal equilibrio.

2.-Los acuerdos adoptados por la Junta Rectora, se comunicarán a los interesados quienes podrán formular Recurso Administrativo Ordinario en el plazo de 15 días hábiles ante el Pleno de la Corporación Municipal.

3.- Aprobado el ingreso, éste deberá realizarse salvo imponderables, en el plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación. El residente, efectuado el ingreso, estará obligado a darse de alta de forma inmediata en el Padrón Municipal de Habitantes.

4.- La tramitación y valoración de solicitudes de plaza en el Servicio de Estancias Diurnas es competencia del Equipo Técnico del S.S.B. de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, quien notificará al solicitante la resolución correspondiente.

Artículo 6.-Situaciones de los Beneficiarios

Los residentes y usuarios del centro podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

A. De adaptación y observación. Esta situación se establece al objeto de conocer el medio en que va a desenvolverse el posible beneficiario, así como para conocer el grado de adaptabilidad al Centro.

Transcurrido el período de prueba de 3 meses en la Residencia, a contar desde la fecha del ingreso, el residente pasa a la condición de fijo, salvo informe contrario emitido por la Dirección del centro en cuyo caso la Junta Rectora decidirá si procede el ingreso definitivo o la anulación del mismo.

Transcurrido el período de prueba de 30 días naturales en el S.E.D., a contar desde el ingreso, el usuario consolida el derecho a la plaza adjudicada salvo que se aprecien circunstancias que valoradas por el Equipo Técnico requieran la resolución de la Comisión de Control y Seguimiento del servicio.

B. Fijos. En cuya situación se encontrarán quienes habiendo superado el período de prueba ingresen con carácter definitivo.

Artículo 7.-Consolidación de la plaza

Una vez concedida la plaza fija, el beneficiario adquiere el derecho a conservar la misma, siempre que no padezca trastornos sobrevenidos de salud física o mental que exijan cuidados o tratamientos que no puedan ser dispensados por este Centro por carecer de medios, o cuando dichos trastornos impidan la normal convivencia con los demás beneficiarios. En caso necesario se proporcionará ayuda en la gestión del traslado a un centro apropiado y los gastos derivados de dicho traslado o atenciones especiales serán de cuenta del beneficiario o de sus familiares.

CAPÍTULO III: BAJA DE RESIDENTES Y USUARIOS

Artículo 8º. Causas

1.-Serán causas de baja de la condición de residente:

• La renuncia voluntaria a la plaza, formalizada por escrito ante la Dirección del centro que deberá hacerse, salvo imponderables, quince días antes de la finalización del mes en que la baja sea efectiva.

• El fallecimiento del residente

• El traslado voluntario o forzoso a otro centro según lo previsto en el Art. 7º.

• Dejar de cumplir los requisitos exigidos para el ingreso

• La no superación del período de adaptación.

• El impago de la cuota durante dos meses consecutivos cuando ello sea consecuencia voluntaria derivada de la negativa de pago.

• La expulsión derivada de sanción.

• Otras causas que afecten sustancialmente a la eficacia del servicio prestado.

En todos estos casos, el residente no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho del mes en curso.

2.- El usuario del SED perderá su condición por alguna de las siguientes causas:

• Por voluntad propia o renuncia.

• Por fallecimiento

- Por ingreso en centro residencial.
- Por dejar de reunir los requisitos exigidos.
- Por expulsión derivada de sanción.
- Por impago de la mensualidad que corresponda abonar.
- Por necesitar otro tipo de servicio.
- Por deterioro del estado físico-psíquico que varíe las circunstancias que motivaron el ingreso.
- Por no haber superado el período de adaptación.
- Por ausencia prolongada superior a 30 días consecutivos al año, o por falta de asistencia injustificada superior a 30 días anuales.
- Por otras causas que afecten sustancialmente a la eficacia del servicio prestado.

Artículo 9º.- Fallecimiento del Residente Dependiente y Situación del Cónyuge

Cuando un residente dependiente (solicitante principal) cause baja y su cónyuge sea válido, éste deberá abandonar la plaza asistida y solicitar su ingreso como válido, salvo que exista plaza disponible en ese momento. En este caso tendrá preferencia de ingreso sobre las restantes solicitudes de la lista de demanda del centro.

CAPÍTULO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 10º.- Tarifas del Centro

La tarifa de precios, aprobada y sellada anualmente por la DGA, figurará expuesta en el tablón de anuncios del Centro. Se dispone de tres servicios distintos con condiciones económicas diferentes. Son los siguientes:

1.- Servicio de Residencia:

En el último trimestre de cada año natural, el Ayuntamiento aprobará las Tasas municipales del ejercicio económico siguiente.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante Domiciliación Bancaria en el número de cuenta en el que esté domiciliada la pensión del residente.

Las cuotas se liquidarán entre los días 01 y 10 de cada mensualidad natural. Las altas de residentes que no coincidan con el día 1º del mes natural, se prorratearán por días naturales completos.

Las causas de baja del Art. 8º del presente reglamento, no supondrán la devolución del importe satisfecho del mes en curso.

Con objeto de garantizar la percepción de las cuotas, el residente firmará en el momento del ingreso un Contrato en el que se haga constar su compromiso de abonar la cuota establecida, de tal forma que si en algún caso incumpliese tal obligación, ésta será asumida reconociéndose la estimación como "DEUDA", que podrá ser exigida por la Residencia al deudor o ser ejecutada con cargo a sus propios bienes, o a los herederos legales, para lo cual se exigirá un aval notarial con el compromiso de los familiares más directos de hacerse cargo de las cuotas en caso de impago por el residente.

En casos excepcionales de residentes cuyos ingresos no alcancen las cuotas mensuales aprobadas, la Junta Rectora de la Residencia podrá establecer cuotas diferenciales proporcionales a la capacidad económica del residente (renta y patrimonio), tras el oportuno estudio de su situación económica y familiar.

En el supuesto de cónyuges perceptores de una única pensión, la Junta podrá resolver por analogía de acuerdo con los criterios fijados en este párrafo.

Excepcionalmente, ante situaciones sobrevenidas por causas imprevisibles que supongan un cambio significativo en la forma de vida del centro, a efectos económicos, se podrá distinguir entre plaza reservada y ocupada. En este sentido, se entenderá plaza ocupada la presencia del residente en el centro y por plaza reservada, la ausencia justificada del mismo, de acuerdo con los criterios establecidos en cada momento por el Gobierno de Aragón.

En el caso de plaza ocupada, el residente abonará el 100% de la cuota mensual y/o diaria establecida para esa anualidad, y, en caso de plaza reservada el residente abonará el 50% de la cuota mensual y/o diaria correspondiente.

Al objeto de beneficiarse de tal distinción será preceptiva la solicitud previa del residente y/o persona que ostente su representación, ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Andorra y, en ella deberá constar, al menos, los datos personales y firma del solicitante, la fecha, el motivo de ausencia justificada y el período de ausencia. Esta solicitud no será exigible excepcionalmente para los afectados por las causas imprevisibles que se dieron a raíz de la declaración del estado de alarma y hasta el fin de la misma en España debido a la pandemia originada por el Covid19.

2.- Servicio de Comedor:

Los precios de este servicio serán los establecidos en cada momento por el Ayuntamiento. El derecho a la prestación de comedor será de los residentes, de sus familiares que esporádicamente los visiten, de los usuarios del SED y de aquellos pensionistas que, sin ser beneficiarios del centro, lo soliciten ante la Dirección del centro y las plazas disponibles lo permitan.

3.- Servicio de Estancias Diurnas (SED)

El Centro dispone de 10 plazas de Estancias Diurnas para personas mayores en situación de dependencia. Este servicio se presta mediante Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Andorra (Titular del Centro)

y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. La gestión y financiación del servicio corresponde a la Administración Comarcal, mientras que la Administración Local pone a su disposición las plazas de estancias diurnas del centro. El régimen económico de este servicio viene regulado en el Art.17 de la Ordenanza Comarcal.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 11º. Derechos

Los beneficiarios del centro, como personas usuarias de Servicios Sociales, disfrutan de los derechos recogidos en el Art.7 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, entre otros los siguientes:

- a. Derecho a conocer el presente Reglamento y/o la Ordenanza Comarcal reguladora del SED.
- b. Derecho a mantener una relación con el entorno familiar y social.
- c. Derecho a la intimidad y privacidad en las acciones de la vida cotidiana y a la no divulgación de los datos personales.
- d. Derecho a comunicar y recibir información por cualquier medio de difusión.
- e. Derecho a decidir libremente sobre su ingreso, permanencia y salida del centro, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para personas incapacitadas e incurso en medidas judiciales de internamiento.
- f. Derecho a un trato correcto por parte del personal y de los demás beneficiarios del centro.
- g. Derecho a recibir una atención personalizada de acuerdo con sus necesidades específicas.
- h. Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, sexo, raza, edad, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.
- i. Derecho al respeto de todas sus convicciones.
- j. Derecho a usar las instalaciones y servicios del Centro de acuerdo con los horarios y normas que se establezcan.
- k. Derecho a participar en la toma de decisiones del Centro que les afecten, a través de los órganos representativos que se establezcan en el reglamento y/o ordenanza comarcal.
- l. Derecho al silencio necesario durante las horas de descanso.
- m. Derecho a participar libremente en las actividades organizadas por el centro
- n. Derecho a recibir visitas en los horarios y condiciones que establezca la Dirección del centro.
- o. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente.

Los Residentes del centro, disponen además de los siguientes derechos:

- a) Derecho a considerar la Residencia como domicilio propio.
- b) Derecho a personalizar el dormitorio con objetos propios, respetando los derechos del compañero de habitación y aceptando las normas del centro.
- c) Derecho a invitar a comer en el centro a familiares y/o amigos, previa autorización y pago del importe que se establezca, cuando la disponibilidad de plazas lo permita.
- d) Derecho a dirigirse y a obtener respuesta, a la Dirección del centro, a la Junta Rectora y al propio Ayuntamiento en este orden, en los temas relacionados con el funcionamiento del centro.

Los Usuarios del centro, disponen además de los siguientes derechos:

- a. Derecho a recibir adecuadamente las prestaciones del servicio.
- b. Derecho a usar las zonas comunes del centro incluidas en el Servicio de Estancias Diurnas durante el horario y condiciones establecidas.
- c. Derecho a hacer uso de la lavandería en los casos estrictamente necesarios para garantizar la limpieza personal.
- d. Derecho a recibir la asistencia médica y de enfermería que en cada caso se estime necesaria.

Artículo 12º. Deberes

Los beneficiarios del Centro disfrutan de los deberes señalados en el Art.8 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Entre otros los siguientes:

1. Deber de respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben.
- 2.- Deber de utilizar con responsabilidad y de cuidar las instalaciones y equipos del centro.
3. Deber de cumplir las normas de funcionamiento del centro (Reglamento de Régimen Interior del Centro y Ordenanza Comarcal del SED).
4. Deber de acudir a las dependencias habilitadas al efecto, como el comedor, salvo prescripción facultativa que determine que deba hacerse en las habitaciones y/o enfermería.
5. Deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia en el centro y la resolución de problemas.
6. Deber de guardar las normas de higiene y aseo en las personas y en las dependencias tanto individuales como colectivas.
7. Deber de comunicar con la debida antelación, las ausencias de cualquier naturaleza que sean.
8. Deber de observar las instrucciones que se impartan por el personal responsable.
9. En el caso de los residentes, deber de no utilizar las habitaciones como despensa de alimentos que sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.

10. Deber de seguir estrictamente los tratamientos prescritos por personal sanitario.

11. Deber de comunicar los cambios en se situación personal y familiar que puedan afectar a las prestaciones solicitadas o recibidas.

12. Deber de colaborar en el cumplimiento del plan de atención individual, familiar o convivencia y de participar activamente en el proceso establecido.

13. Deber de contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos.

14. Cualesquiera otros deberes que establezca la normativa reguladora de los centros y servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPITULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13º.- Faltas

El incumplimiento de los deberes señalados en el artículo anterior por parte de los residentes y usuarios, así como la comisión de acciones u omisiones que atenten de cualquier forma a la normal convivencia en el Centro o causaren daños en personas o cosas, podrán ser consideradas como constitutivos de falta.

Artículo 14º.- Clasificación de las faltas

A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves:

a) Descuidar el uso o utilizar inadecuadamente las instalaciones del Centro.

b) Promover o participar en discusiones violentas.

c) No cumplir los horarios establecidos para el buen funcionamiento.

d) Efectuar una comida fuera de la Residencia sin previo aviso.

e) Faltas de respeto a otros residentes y/o usuarios, personal o miembros de la Junta Rectora.

f) No respetar el silencio necesario durante las horas de reposo y descanso.

2. Faltas graves:

a) La reiteración de tres faltas leves.

b) Entorpecer intencionadamente las actividades del Centro o las del personal.

c) Utilizar cualquier clase de juego con fines lucrativos.

d) Realizar actos o proferir expresiones perjudiciales para el buen crédito del Centro.

e) Pernoctar los residentes fuera de la Residencia sin previo aviso.

f) Alterar la normal convivencia creando situaciones de enfrentamiento entre residentes y personal.

g) Prolongar los residentes la ausencia del Centro más tiempo del autorizado, sin motivo justificado.

h) La demora de un mes en el pago de la cuota sin causa justificada.

i) Producir por negligencia, deterioros importantes en enseres, mobiliario e instalaciones.

j) Utilizar los residentes aparatos no autorizados en las habitaciones.

3. Faltas muy graves:

a) La reiteración de dos faltas graves.

b) Maltratar o injuriar de palabra u obra a otros residentes o usuarios, personal o miembros de la Junta Rectora.

c) La agresión física o mal trato grave hacia el Director, el personal, los residentes o usuarios y los visitantes del Centro.

d) La embriaguez o toxicomanía habituales.

e) La sustracción de algo ajeno sin haberlo pedido prestado o sin que conste la intención de devolverlo, tanto si se trata de algo de propiedad particular, como del centro.

f) Falsear las declaraciones o aportar datos inexistentes para obtener cualquier tipo de beneficio.

g) La falta de pago de la cuota durante un período de dos meses.

h) Causar daños graves intencionadamente en las instalaciones del Centro.

i) Faltar los residentes más de 48 horas del centro sin la correspondiente autorización

j) La comisión de actos constitutivos de delito declarados o por sentencia judicial firme.

Artículo 15º. Reincidencia

La comisión de tres faltas leves en un período inferior a tres meses se considerará falta grave y dos faltas graves en igual período será considerada como falta muy grave.

Artículo 16º.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse por la Junta Rectora, previo análisis de las circunstancias concurrentes, serán:

1. Por faltas leves: Amonestación privada, verbal o escrita.

2. Por faltas graves: Suspensión de la condición de residente o de usuario del SED por un periodo de 5 a 15 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.

3. Por faltas muy graves: Suspensión de la condición de residente o usuario del SED por un período superior a un mes o expulsión.

Artículo 17º.- Audiencia del interesado

Será preceptiva la audiencia del interesado antes de dictarse la oportuna resolución por parte de la Junta Rectora del Centro.

Artículo 18º.-Imposición de sanciones

La Junta Rectora del centro es el órgano competente para la imposición de sanciones que serán notificadas al interesado.

Contra la resolución de la Junta, podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento, quien será preceptivamente informado por el Concejal del Servicio.

Las sanciones a los residentes serán anotadas en sus expedientes personales. En el caso de residentes en período de adaptación, las sanciones serán valoradas a la hora de su admisión definitiva.

Las sanciones a las que se refieren los artículos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal reguladas por la legislación vigente en ese momento.

Artículo 19º.- Prescripción de Faltas y Sanciones

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción contará desde el día en que la falta se hubiera cometido y se interrumpirá a la recepción por parte del beneficiario del escrito que le comunica la incoación del expediente disciplinario.

Si el plazo se interrumpiese por causas ajenas al expedientado, transcurridos dos meses sin reanudarse, seguirá contando el plazo de prescripción.

Las sanciones previstas en el artículo 16 serán canceladas siempre que se acredite una conducta intachable durante los siguientes plazos, contados a partir de la sanción en firme:

Sanciones por faltas leves: seis meses.

Sanciones por faltas graves: dieciocho meses.

Sanciones por faltas muy graves: cuatro años.

CAPÍTULO VII: BIENES

Artículo 20º.- No se podrá realizar en el Centro ni en su nombre fuera del mismo, postulaciones o peticiones de donativos por ningún motivo salvo autorización expresa de la Junta Rectora y en éste caso cuando se beneficien entidades de carácter asistencial público.

Artículo 21º.-Si el beneficiario del centro causa desperfectos materiales, deberá abonar el importe de su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que eventualmente se pudiera imponer.

Artículo 22º.- En el caso de fallecimiento de algún residente, el Centro se hará cargo de los enseres personales durante el plazo de máximo de un mes, en tanto se acrediten sus posibles herederos legales y se personen a recogerlos. Pasado éste período, éstos pasarán a ser propiedad del Centro que decidirá el fin a que deban destinarse.

CAPITULO VIII: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 23º.-Órganos

Los órganos de representación y participación serán los siguientes: Junta Rectora del Centro y Asamblea General.

Artículo 24º.-Participación de los beneficiarios

Los residentes y usuarios del Centro participarán en su funcionamiento a través de dos representantes en la Junta Rectora. Estos dos representantes, serán elegidos de entre ellos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

La duración del mandato será de dos años, con posibilidad de reelección. A tal efecto la renovación de cargos se efectuará en años alternos, de forma que cada año se renueve un solo cargo de los dos que participan en la Junta Rectora.

Artículo 25º.-Composición y Funciones de la Junta Rectora

La Junta Rectora del Centro estará integrada por:

- a) El Presidente, que será el Sr. Alcalde de la Villa.
- b) El Vicepresidente, que será el Concejal delegado de Servicios Sociales.
- c) Tres Vocales que serán los Concejales designados por el Pleno, en representación de los grupos políticos municipales, de los cuales dos al menos deberán corresponder a los grupos de oposición.
- d) Dos representantes de los beneficiarios.
- e) Un representante del S.S.B. del municipio en que se ubique el Centro.
- f) La Dirección del Centro, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

La Junta Rectora asumirá todas las funciones que no estén atribuidas a la Asamblea General. Se constituirá como Comisión de Admisión para el estudio y selección de residentes y como Comisión Disciplinaria para la valoración de faltas e imposición de sanciones.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, exigiéndose para su constitución la presencia de la mitad más uno de los miembros que la compongan en primera convocatoria, y de un tercio de sus miembros en segunda convocatoria, con la presencia en todo caso del Presidente y Secretario o quien le sustituya.

Artículo 26º.- Composición y Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General estará integrada por todos los beneficiarios del centro y la Junta Rectora, cuyo presidente lo será de la Asamblea.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario a petición de la mayoría simple de la Junta Rectora o de un 25% de los beneficiarios. Serán funciones de la Asamblea, las siguientes:

- Elegir a sus dos representantes en la Junta Rectora.
- Servir de cauce ante la Junta Rectora, de las propuestas de los beneficiarios y hacer llegar a los mismos los acuerdos adoptados.
- Recibir información de cuantas cuestiones afecten a la marcha del Centro.
- Promover cuantas iniciativas ayuden al logro de los fines del Centro. Para ello, y para hacerlas efectivas, la Junta Rectora facilitará todos los medios disponibles.

CAPÍTULO IX: DEL PERSONAL

Artículo 27º.- Dirección del Centro

La Junta Rectora para hacer efectivos los acuerdos, delegará en la persona del Director/a que será un trabajador municipal del Ayuntamiento de Andorra. Las funciones del Director/a serán:

- a) Hacer ejecutivos los acuerdos de la Junta Rectora.
- b) La Planificación, organización, distribución y coordinación de las actividades acordadas por la Junta Rectora.
- c) Informar a la Junta Rectora de cuantas circunstancias sean necesarias.
- d) Asumir, por delegación del Presidente de la Junta, la jefatura de personal.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y las órdenes dictadas por la DGA en materia de Servicios Sociales.
- f) Administración de los bienes e inmuebles del Centro, pero con la salvedad de que en los aspectos contables todo el movimiento de fondos debe hacerse a través del Interventor Municipal ya que no existirá contabilidad aparte por ser un servicio municipal más.
- g) Velar por el cumplimiento de los horarios de los servicios y el correcto funcionamiento de los mismos.
- h) Vigilancia de la conservación del mobiliario.
- i) Supervisión de la mejor adaptación del residente en el Centro.
- j) Fomentar la convivencia, promoviendo actividades sociales, culturales, educativas, etc.
- k) Planificación, distribución, supervisión y control del trabajo del personal a sus órdenes.
- l) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Junta Rectora.

Artículo 28º.- Cuidadores de Tercera Edad (CTE)

La plantilla municipal del centro estará formada además, por los Cuidadores de Tercera Edad que se determinen. Corresponde a los Cuidadores de Tercera Edad entre otras, las siguientes funciones:

- El cumplimiento de las órdenes de la Dirección del centro.
- Aportar la información derivada de la observación diaria, incluyéndola en los registros que a tal fin se establezcan.
- Vigilar y observar la conducta de los residentes al objeto de prevenir posibles actuaciones que ocasionen riesgos a ellos mismos o a otros residentes.
- Llevar a la práctica las prescripciones facultativas que le sean encomendadas.
- Proporcionar la medicación que cada residente tenga prescrita y velar porque cada residente la tome.
- Llevar a cabo los cuidados generales a los residentes encaminados a atender las necesidades básicas de salud relativas a alimentación, aseo personal e integridad física.
- Mantenimiento y pequeñas reparaciones.
- Atención del servicio telefónico.
- Portería y vigilancia general del Centro.
- Funciones de lavandería, secado, planchado y acondicionamiento de ropa.
- Funciones de comedor y servicio de camareros/as.
- Hechuras de camas y cambios de ropa de las mismas.
- Prestar auxilio a aquellos residentes que lo necesiten.
- Otras de análoga naturaleza, de acuerdo a su categoría.

Artículo 29º.- Normativa aplicable al Personal

El personal del centro, funcionario o laboral, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento estará sujeto a la misma normativa que los demás trabajadores.

No tendrán consideración de trabajadores municipales los integrantes de empresa o persona jurídica que se haga cargo de los servicios de cocina, limpieza y enfermería del centro en la forma que determine el Pleno Municipal.

DISPOSICION FINAL

El Centro en ningún caso será responsable por la pérdida de objetos de valor que los beneficiarios tuvieran en su poder.

DILIGENCIA: El Reglamento que antecede fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Andorra de fecha 30/06/2021 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta su modificación y/o derogación expresa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, esta modificación no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de su publicación.

Núm. 2021-2359

RUBIELOS DE MORA

Solicitada por D^a. Encarnación Verdía Mondéjar, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Jorge Juan, nº 23, puerta 8, 46004-Valencia, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para Actividad de adecuación de local para recolección y distribución de trufa negra, a ubicar en Camino del Calvario, Polígono 41, parcela 544, según memoria de actividad redactada por D. José Carlos Elipe Maicas, Arquitecto.

En cumplimiento con el art. 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un periodo de información Pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Rubielos de Mora, 22 de Junio de 2021.- El Sr. Alcalde-Presidente.

Núm. 2021-2570

MONREAL DEL CAMPO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial en suelo no urbanizable genérico para "ampliación de instalación unidad de suministro de productos petrolíferos a vehículos: zona de lavado de vehículos y conexión a red de saneamiento" en parcelas 7 y 32, polígono 513 de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico industrial D. Miguel Muñoz Basols, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón de fecha 20/04/2021, a instancia de Estudio de Ingeniería Asein SLP en nombre y representación de Cereales Teruel S.Coop.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://monrealdelcampo.sedelectronica.es>].

El Alcalde, Carlos Redón Sánchez.

Núm. 2021-2530

ALFAMBRA

Solicitado por D. Rubén Alcarraz Peralta con N.I.F 18.459.904 N, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Jose Antonio nº 28 Villalba Baja (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para

la explotación de ganado ovino en régimen semiextensivo para 350 plazas a ubicar en la parcela 782 del polígono 14, según proyecto redactado por parte de D. David Nadal Vicente y visado por el colegio oficial correspondiente, en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alfambra.sedelectronica.es>].

En Alfambra a 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Carlos Abril Fuertes.

Núm. 2021-2617

ALFAMBRA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la enajenación de 5 parcelas en Polígono industrial de Alfambra.

1. Organismo: Ayuntamiento de Alfambra

2. Obtención de documentación e información: C/Estudio 21, Alfambra (Teruel). 978770025.

3 Presentación de las ofertas: 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Teruel.

4. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alfambra

En Alfambra, a 13.07.2021.- El Alcalde, Fdo.: Carlos Abril Fuertes.

Núm. 2021-2514

CANTAVIEJA

Por Servicios Integrales del Maestrazgo se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la actividad de CENTRO DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES a emplazar en la calle Las Tres Bailías nº 7 de Cantavieja, según proyecto de actividad redactado por el ingeniero agrónomo D. Sergi Marín Monfort.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes, que se contarán a partir del día siguiente al de la presentación del presente anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Cantavieja, a 12 de julio de 2021.- EL ALCALDE, Fdo. Ricardo Altabás Tena.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.